



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

RESOLUCIÓN

Visto el expediente 4302B/2022, donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Con fechas 27 de abril y 11 de mayo de 2022 y registros de entrada número 18.625 y 21344 el CLUB DEPORTIVO AGUABUEY GRANADILLA, con CIF G-76539139, solicita subvención para cubrir gastos del citado equipo correspondientes al período comprendido entre noviembre de 2021 y octubre de 2022.

2º.- Con fecha 17 de mayo de 2022, la Concejalía Delegada de Deportes solicita a la Intervención General de Fondos que acredite si existe consignación presupuestaria para la concesión de la subvención solicitada por el Club Deportivo Aguabuey Granadilla por un importe de 45.000,00 euros, que coincide con la cantidad prevista para esta finalidad de forma nominativa en los presupuestos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona para el ejercicio 2022.

3º.- Con fecha 24 de mayo de 2022, la Intervención Municipal de Fondos emite documento contable en fase RC para dicha finalidad, por un importe de 45.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.00.489.2700 del presupuesto vigente.

Por el Técnico del área se ha emitido informe jurídico, con propuesta de resolución de carácter Favorable

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal con nº de referencia 2022/609 y con resultado Fiscalización de conformidad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La legislación aplicable es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal y demás normativa aplicable.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Segunda.- Es de aplicación el artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al contemplar, como competencia propia de los municipios, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de las actividades de ocupación del tiempo libre. Asimismo, es de aplicación el artículo 11 de la Ley 7/2015, de los municipios de Canarias que establece que, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre otras, en las materias de Deportes.

El artículo 12 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias establece las competencias específicas de los Ayuntamientos Canarios, disponiendo que con independencia de las que le sean de aplicación por la legislación de régimen local, estatal y autonómico, ejercerán la competencia para la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención, velando por el cumplimiento de las condiciones reglamentarias de seguridad, higiene y accesibilidad de instalaciones y competiciones deportivas locales, y autorizando eventos deportivos dentro de su ámbito territorial, entre otras. Quedando plenamente acreditada, por tanto, la ostentación de competencia municipal.

Tercera.- Según lo dispuesto en el artículo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona: *“se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona a favor de las personas públicas o privadas cumpliendo los siguientes requisitos: - Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; - Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un objetivo, ejecución singular, ya realizado o por desarrollar, o la concurrencia de una obligación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se impongan; - Que el proyecto, la acción conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”*. En este caso, la subvención al C.D. Aguabuey Granadilla persigue el objetivo de fomentar la práctica del deporte en el Municipio como forma de potenciar los hábitos de vida saludables.

Cuarta.- Según lo dispuesto en el artículo 11, el procedimiento de concesión directa letra a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Granadilla de Abona. En el mismo sentido se pronuncia el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta.- El Reglamento que desarrolla la LGS, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece en su artículo 65.3 que *“el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio...”*.

Sexta.- Dispone el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones que *“el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención”*. Una vez examinado el proyecto



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

presentado, se considera que el mismo es adecuado a las actividades que se pretenden realizar por la entidad solicitante.

El importe propuesto para la concesión (45.000,00 €) guarda relación con la estructura presupuestaria aportada por la entidad dentro del proyecto íntegro presentado para la concesión de la subvención el cual asciende a 68.500,00 €. Se concede una subvención del 65,69% de dicho presupuesto y, para la adecuada justificación total se espera la ejecución del 100% de dicho proyecto. De esta manera, **el importe del pago de la subvención estará condicionado a la proporción de la ejecución de dicho proyecto.**

Séptima.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Octava.-

1. La resolución de concesión de la subvención deberá señalar los gastos subvencionables que deben ser en este caso los siguientes:

- *Licencias, mutualidades y gastos federativos.*
- *Arbitrajes.*
- *Material y equipación deportiva.*
- *Sueldos, Seguridad Social e I.R.P.F.: (Sueldos de entrenadores, coordinadores y utilleros).*
- *Recuperadores deportivos (fisioterapeuta, traumatólogo y masajista).*
- *Desplazamientos, traslados y alojamiento en viajes para asistir a competiciones deportivas.*
- *Seguro de responsabilidad civil.*
- *Gastos de asesoría.*

2. En ningún caso serán objeto de subvención:

- Los gastos de amortización.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Gastos de inversión (destinados a la compra de bienes perdurables, tales como muebles, maquinarias, equipos, etc) .
- Gastos de comida.

3. Los gastos subvencionables han de producirse desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2022.

Novena.- El pago de la subvención concedida se realizará según dispone el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual dispone que **el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.**

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Décima.- De acuerdo con lo señalado en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Undécima.- La aceptación de la subvención por parte de los adjudicatarios implica la aceptación de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, reflejada en la Consideración Jurídica Segunda, y el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios de las subvenciones asumen las obligaciones siguientes:

- Cumplir todas las normas establecidas en la legislación general aplicable de subvenciones y en el Decreto de Concesión.
- Responder de la veracidad de los datos de la solicitud, bajo la responsabilidad personal de quien suscribe la solicitud de subvención.
- Deberán emplear el logotipo de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Granadilla de Abona en todas las actividades y comunicaciones que hayan promovido y que promuevan, hacer constar la colaboración de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Granadilla de Abona en todas las publicaciones, carteles, documentación impresa, así como indumentaria oficial de competición.
- Realizar la actividad deportiva subvencionada en consonancia con el proyecto presentado junto a la solicitud.

Una vez concedidas las subvenciones, el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, a través de sus servicios municipales, podrá comprobar la adecuación del destino de la subvención procediendo, en el supuesto de no adecuarse a lo prefijado, a la revocación de la subvención otorgada y a la imposibilidad de la entidad para volver a recibir otras ayudas del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Duodécima.-

1. La entidad deportiva beneficiaria deberá justificar el 100% de la subvención concedida y el cumplimiento del proyecto presentado mediante la aportación de la siguiente documentación original:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con detalle de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Declaración responsable del Presidente o Representante del club o asociación deportiva en la que se haga constar que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención, y que, aunque reciban o hayan recibido otras ayudas o



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.

c) Relación de ingresos y gastos del presupuesto del proyecto o actividad.

d) Una relación clasificada de las facturas justificativas de los gastos subvencionables, en la que conste: número de orden en la relación, número de factura, fecha de emisión de la factura, acreedor, CIF del acreedor, conceptos facturados e importe.

e) Las facturas **originales** referenciadas en la anterior relación del apartado d), por el importe mínimo de la subvención, deberán cumplir los requisitos siguientes:

- Los conceptos facturados deberán corresponder necesariamente a alguno de los gastos subvencionables relacionados en la Consideración Jurídica 8ª.
- Los gastos subvencionables de la Consideración Jurídica 8ª deberán producirse y realizarse dentro del plazo señalado en la Consideración Jurídica 8ª.3.
- La fecha de emisión de las facturas deberá también encontrarse en dicho plazo.
- Deberán contener la identificación del emisor de la factura, con expresión de la denominación social, en el caso de personas jurídicas, o nombre y apellidos, en el caso de persona física, y número de identificación fiscal o DNI.
- Todas las facturas deberán contener el sello y la firma del proveedor, o contar con **firma electrónica**.
- Deberán expresar el desglose de base imponible, IGIC y total.
- El Departamento de Intervención marcará las facturas originales con una estampilla, indicando que ha sido aplicada a una subvención concedida por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, siendo devueltas a petición de la entidad beneficiaria.
- En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados deberá constar en la factura la retención realizada en concepto de IRPF, retención que debe ser ingresada en la Hacienda Pública y presentada junto con la justificación.

2. La forma de pago de los gastos subvencionados se ajustará a los siguientes criterios:

a) Solo serán aceptados pagos en efectivo por facturas inferiores a 300,00 €.

b) Las facturas pagadas en efectivo deberán corresponder a distintos proveedores. No se aceptarán pagos en efectivo fraccionando una o varias facturas del mismo proveedor y por el mismo concepto, cuando debería constar un único pago a través de medios bancarios.

c) Las facturas cuyo importe sea igual o superior a 300,00 € deberán ser pagadas a través de medios bancarios, aceptándose cualesquiera de los siguientes:

- Talón bancario, emitido nominativamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, y con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. No serán aceptados los talones bancarios emitidos al portador, ni tampoco los pagarés. Se deberá adjuntar copia de cada talón a la correspondiente factura abonada, y adjuntarse en la cuenta justificativa un extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes.

- Transferencia bancaria emitida directamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada transferencia a la correspondiente factura abonada.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

- Pagos con tarjeta a través de datáfono, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada operación a la correspondiente factura abonada.

d) Se tendrá que acreditar que el pago ha sido efectivamente realizado a través de copias de talones, movimientos bancarios y resguardos de transferencias bancarias.

e) La subvención indicada deberá ser justificada con facturas a nombre de la entidad beneficiaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento.

Decimotercera.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Decimocuarta.- Con carácter general, la justificación de la subvención concedida será una vez se dé traslado del decreto de concesión y antes de la percepción de los fondos.

Decimoquinta.- La competencia reside en la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, ha sido delegada en la Concejalía de Deportes, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de junio de 2019, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de junio de 2019 y publicado en el B.O.P. nº 105, de fecha 30 de agosto siguiente.

La presentación de la justificación se realizará en el Registro del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el plazo comprendido entre el día siguiente a la notificación de la Resolución de concesión de la subvención hasta el 31 de octubre de 2022.

Por la presente,

RESUELVO

PRIMERA.- Conceder subvención directa en favor del Aguabuey Granadilla, con G-76539139 por importe de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €), solicitada mediante registros de entrada nº 18.625 y 21344 de fechas 27 de abril de 2022 y 11 de mayo de 2022, respectivamente.

SEGUNDA.- El importe de la subvención se abonará previa justificación y con la posibilidad de justificar en dos momentos distintos y se establece la posibilidad, en su caso, de realizar pagos por endoso (con un mínimo de 1.500,00€ por factura). La fecha máxima de justificación es hasta 31 de octubre de 2022.

TERCERA.- Aprobar la fase A, Autorización del Gasto, y la fase D, Disposición del Gasto, por importe de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 341.00.489.2700 del Presupuesto General Municipal 2022.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

CUARTA.- Notifíquese la Resolución que se dicte al interesado/a y a la Intervención de Fondos.

Lo manda y firma,